



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 12 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	WILTON VIDAL LOPERA BLANDÓN
EJECUTADO	YAIRA SOFÍA RIVERA TORO
RADICADO	<b>2021 00381</b>
ASUNTO	Auto libra mandamiento de pago

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por el señor WILTON VIDAL LOPERA BLANDÓN, por conducto de apoderado judicial, Dr. JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, en contra de la señora YAIRA SOFÍA RIVERA TORO, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 5 de noviembre del 2020.

Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los presupuestos exigidos por los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio. En virtud de ello, y de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a librar mandamiento de pago.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la señora YAIRA SOFÍA RIVERA TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104'429.093, que dentro del término de cinco (5) días pague al señor WILTON VIDAL LOPERA BLANDÓN, la suma de **\$1'500.000,00**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el día 5 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios desde el día 5 de noviembre de 2021, día en que la obligación se hizo exigible hasta cuando hasta que se satisfagan las pretensiones.

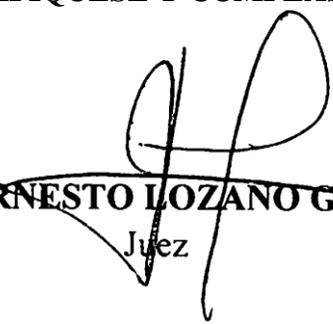
**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la ejecutada YAIRA SOFÍA RIVERA TORO, como empleada en el establecimiento de comercio SAM STORE identificado con NIT.10952956-9, y ubicado en la calle 19 # 6 -72, Centro de Planeta Rica, Córdoba, de propiedad del señor SAMIR SOLIS SEVERICHE SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía 10.952.956. Ofíciase. Límitese la medida hasta la suma de **\$3'000.000,00**.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga o llegase a tener la ejecutada YAIRA SOFÍA RIVERA TORO, en los siguientes establecimientos bancario y corporación de ahorro tales como: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Ofíciase. Límitese la media hasta la suma de **\$2'250.000,00**.

**CUARTO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del año 2020. Haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para presentar excepciones.

**QUINTO: RECONOCER** personería al doctor JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110'541.794 y portador de la tarjeta profesional No. 332.875 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor WILTON VIDAL LOPERA BLANDÓN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez